



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°095-2018-ANA/AAA.CO/ALA.CM.

Camaná, 09 de Agosto del 2018

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 124463-2018**, tramitado por el señor Manuel Gustavo Álvarez Chávez, en su calidad de Presidente del **"Comité de Usuarios Huario, del Sub sector Hidráulico Ongoro"** mediante el cual solicita adecuación a la Ley 30157 y su Reglamento Aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento.

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica; de conformidad con lo establecido en el artículo 48° inciso "m" del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

Que, mediante Informe Técnico N° 25-2018-ANA-AAA.I.CO-ALA.CM/RJPA; se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, para el proceso de adecuación del Comité de Usuarios Huario, del Sub Sector Hidráulico Ongoro, del Sector Hidráulico Menor Valle de Majes; asimismo señala que el mencionado Comité ha sido reconocido por la Ex – Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná Majes, mediante la Resolución Administrativa N° 0155-2002-AG-DRAA-ATDR-CM, de fecha 11 de abril de 2002.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la adecuación de dicho Comité, a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en cumplimiento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y con las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** DECLARAR la Organización de Usuarios de Agua "Comité de Usuarios Huario", Adecuada a la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento Aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; conformado por los usuarios que captan el agua de la quebrada Huario y canal de Derivación Huario; comprendido en el sub sector hidráulico de Ongoro, del sector hidráulico Menor Valle de Majes-Clase A, ubicada en Centro Poblado de Mascapampa S/N, distrito de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento y Región Arequipa, en el Ámbito de la Administración Local de Agua Camaná Majes.

**ARTÍCULO 2°.** DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios Huario" del Sub sector Hidráulico Ongoro" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua;

**ARTÍCULO 3°.** DISPONER que el Comité adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor del Valle de Majes y remitir copia certificada a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAMANA-MAJES

  
Ing. José Ignacio Paredes Sánchez  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
C.I.P. 37256